

CONSTANCIA SECRETARIAL - Miranda, Cauca, Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022). - A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio civil la cual correspondió por reparto, sírvase proveer.

El Secretario,

ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL MIRANDA CAUCA

Miranda, Cauca, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio

RADICACIÓN: 19-455-40-89-002-2022-00084-00
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES DANIEL CASAMACHIN TROCHEZ Y
: LUZ DARY PEÑA CASAMACHIN.

Por venir arreglada a derecho y ser este Despacho el competente, ADMITASE la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los señores DANIEL CASAMACHIN TROCHEZ Y LUZ DARY PEÑA CASAMACHIN, identificados con cédula de ciudadanía No 4.715.188 de Miranda Cauca y 25.531.718 de Miranda Cauca Respectivamente. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de matrimonio civil de conformidad con lo reglado en los artículos 577 y 578 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJESE como fecha para la realización de la presente Audiencia de Celebración de Matrimonio Civil, el día viernes 03 de junio de 2022, a las 10:30 A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A stylized digital signature in black ink, appearing as a series of overlapping loops and lines.

CELIA PIEDAD VIDAL
Firma Digital